



N° 063 -2023-HRHVM-DE-OEA-UP.

## Resolución Directoral

Huánuco, 17 de Febrero de 2023

### VISTO:

El Memorándum N° 123-2023-HCO-HRHVM-DE, la Dirección Ejecutiva autoriza proyectar el acto resolutivo en mérito al Informe N° 114-2023-GRH-DRS-HCO-DE-OEA, que declara Improcedente la solicitud de doña **Vilma GUERREROS AGUERO** sobre recalcu y/o reajuste del 50% de la Bonificación Diferencial (zona de emergencia) prevista en el artículo 184°, Ley N° 25303;

### CONSIDERANDO:

Que, doña **Vilma GUERREROS AGUERO**, ex servidora del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STA, Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, solicita el recalcu y/o reajuste y el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 042-91-UDES-HCO-DG donde se reconoce la Bonificación Diferencial del 50% (zona de emergencia) al Hospital de Apoyo Departamental de Huánuco hoy Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco; concordante con el Artículo 184° de la Ley N° 25303;

Que, su petición lo efectúa de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 184° de la Ley N° 25303, Ley de Presupuesto para el Sector Público Año 1991, establecía lo siguiente: «Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano – marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276. La referida bonificación será del cinuenta por ciento (50%) sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto en los capitales de departamento».

Que, mediante Informe N° 001-2023-HRHVM-HCO-OEA-UP-ANSP, refiere que efectuado la verificación del legajo personal de doña **Vilma GUERREROS AGUERO**, se evidencia que dicha petición fueron resueltas en vía de Apelación mediante Resolución Directoral N° 387-2022-GRH/DIRESA, de fecha 22 de marzo de 2022 que declara INFUNDADO el recurso de Apelación interpuesto por la servidora **Vilma GUERREROS AGÜERO**, contra la Resolución Directoral N° 572-2021-HRHVM-DE-DA-UP, que resuelve Declarar Improcedente la solicitud de Reajuste del 20% de la Bonificación Diferencial del 50% (zona de emergencia) artículo 184° de la Ley 25303;

Asimismo cabe mencionar que la servidora mediante sentencia judicial Expediente N° 724-2016-0-1201-JR-LA-01, Sentencia N° 235-2017, recaída en la Resolución N° 13 en calidad de cosa juzgada de la Sala Civil Permanente de Huánuco reconoce a doña **Vilma GUERREROS AGÜERO**, el cumplimiento de pago de la Bonificación Diferencial en base al 30% de la remuneración total en concordancia con la Ley 25303, artículo 184° y en consecuencia el pago de sus reintegros desde la fecha en que se otorgó el pago por este concepto;

Con Resolución Directoral N° 049-2018-HRHVM-DE-DA-UP de fecha 08 de febrero de 2018 en cumplimiento a la Sentencia N° 235-2017 se reconoció el monto Cuarenta Mil Quinientos Diecinueve con 89/100 (S/ 40,519.89) soles por concepto de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la remuneración total en concordancia con la Ley 25303, artículo 184° acto resolutivo que se hizo extensivo a los órganos jurisdiccionales;

...///

///...



Con Informe N° 004-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/OEAJ, la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica señala que conforme se verifica el expediente administrativo la petición de doña **Vilma GUERREROS AGÜERO**, fue resuelto en SEGUNDA y ULTIMA INSTANCIA conforme se observa la Resolución Directoral N° 387-2022-GRH/DIRESA, de fecha 22 de marzo de 2022, emitida por la Dirección Regional de Salud Huánuco dándose por agotada la vía administrativa por lo que dicha petición deviene en Improcedente;



De conformidad con la Ordenanza Regional N° 016-2015-CR-GRH que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco, artículo 9°, literal e) que faculta al Director Ejecutivo a expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Administración con informe técnico de la Unidad de Personal y opinión Legal de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:



**Artículo 1.** DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de la Bonificación Diferencial del 50% (zona de emergencia) Artículo 184° de la Ley N° 25303, formulado por doña **Vilma GUERREROS AGUERO** petición que fue resuelto en Segunda y Ultima Instancia conforme se observa la Resolución Directoral N° 387-2022-GRH/DIRESA, de fecha 22 de marzo de 2022, emitida por la Dirección Regional de Salud Huánuco.

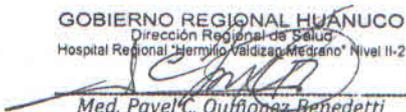
**Artículo 2.** Disponer a la Unidad de Personal en notificar la presente Resolución a la interesada dentro de las formalidades de Ley.

**Artículo 3.** Disponer a la Unidad de Estadística e Informática efectuó la publicación de la presente resolución a través de la página web institucional.

**Artículo 4.** Transcribir la presente Resolución al Gobierno Regional Huánuco, Dirección Regional de Salud, interesado y demás unidades orgánicas de esta Dependencia para los fines que sean de aplicación.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Dirección Regional de Salud  
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" Nivel II-2



Med. Pavel C. Quiñonez Benedetti  
CMP: 26399. RNE: 16559  
DIRECTOR EJECUTIVO